Artículo 2. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos quienes soliciten el reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad regulada en el RD 1971/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 3. Devengo y pago de la tasa.

1. La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad.

2. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación del sujeto pasivo.

Artículo 4. Cuota.

1.- Por solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad:20 €

2.- Por solicitud de revisión de grado de discapacidad: 20 €

3.- Por solicitud de certificación de grado de discapacidad: 10 €"

Seis.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 2 "Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza", se da nueva redacción a la sección primera del artículo 4 de la tasa "T210, Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales" en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 4.-Cuotas y tarifas.

Sección primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
1.)- Expedición de licencias de caza:	
a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos. Por licencia y año de validez:	29,56 €
b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G.	14,78 €
c).- Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:	
1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez.	29,56 €
2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	29,56 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	166,17 €
Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.	
2.)- Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la consejería competente en materia de medio ambiente. Por precinto.	1,22 €
3.)- Autorizaciones y permisos especiales.	
a) Celebración de monterías	188,20 €
b) Batidas	37,54 €
c) Aguardos y esperas	25,02 €
d) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales, aquellas especies cazables cuando tenga por fin evitar que las actividades cinegética, agrícola, ganadera, forestal y de conservación de la biodiversidad sufran daños y perjuicios de naturaleza patrimonial o a los intereses públicos	12,53 €
e) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	32,97 €
4.- Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	62,40 €
5.- Establecimientos de reglamentaciones especiales:	124,80 €
6.- Suelta de especies autorizadas	37,54 €
7.- Autorizaciones de caza con fines científicos	12,53 €
8.- Autorizaciones de caza con fines comerciales:	124,80 €
9.- Constitución de zonas especiales de seguridad	124,80 €

10.- Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:	6,30 €
11.- Ejercicio de la caza en reservas regionales de caza:	
1.- Caza de perdiz con reclamo	
a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	84,12 €
b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	15,20 €
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	59,65 €
b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	43,25 €
3.- Caza selectiva de arruí:	
a) Permiso para dos días y por cazador	110,24 €
b) Arruí herido y no cobrado	185,78 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida	386,59 €
d) Precio de la carne, en canal encorambrada, por kilogramo	4,21 €
4.- Caza de trofeo de arruí con la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días, por cazador	379,85 €
b) Arruí herido y no cobrado	569,61 €
c) La cuota complementaria se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza:	
Hasta 280 puntos	592,62 €
De 281 a 300 puntos, por punto adicional	35,29 €
De 301 a 320 puntos, por punto adicional	47,11 €
De 321 a 340 puntos, por punto adicional	70,66 €
Más de 340 puntos, por punto adicional	94,21 €
d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	94,21 €
5.- Alojamiento en la Casa Forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la reserva	
a) Una persona en habitación doble, euros por día. 36,26 €	
b) Dos personas en habitación doble, euros por día	47,13 €
12.- Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
1.- Caza de jabalí:	
a) En la modalidad de aguardo:	
1.- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	59,65 €
b) En la modalidad de batida:	
1.- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	186,09 €
2.- Caza de zorros y perros errantes:	
a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
1.- Permiso para siete días, por cazador	35,35 €
b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
1.- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	73,94 €
3.- Caza menor:	
a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	20,12 €
b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	84,12 €
4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
Perdiz	15,20 €
Conejo	3,06 €
Liebre	5,79 €
Jabalí	43,25 €
5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	219,79 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	219,79 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida:	512,86 €
d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,76 €
6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	512,86 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	732,64 €
c) Cuota complementaria: se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	

- Hasta 160 puntos:	512,86 €
-De 161 a 190 puntos:	512,86 €
más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	7,33 €
- De 191 a 204 puntos:	732,63 €
más por cada punto que exceda de 190 puntos.	36,63 €
- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.245,46 €
más por cada punto que exceda de 204 puntos	73,26 €
- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1.978,11 €
más por cada punto que exceda de 214 puntos.	109,88 €
- Más de 224 puntos (medalla de oro):	3.077,04 €
más por cada punto hasta 269 puntos,	146,52 €
más por cada punto que exceda de 269 puntos.	73,26 €
13.- Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:	
Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.	66,94 €

Siete.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 3, "Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deporte", se modifica la tasa "T310, por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar", añadiendo en el artículo 4, apartado 2, dos nuevas letras h) e i), con el siguiente contenido:

"h) Duplicado de guías: 8,55 €

i) Baja definitiva de máquinas recreativas: 8,55 €"

Ocho.- En el anexo segundo "Texto de las tasas", en el grupo 6 "Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales", se modifica el artículo 4 de la tasa "T610 por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas", dando nueva redacción a la letra d) del apartado 1, pasando el contenido anterior de esta última a ser la letra e), al apartado 3, y se incorporan tres nuevos apartados 7, 8 y 9, con el siguiente contenido:

"Artículo 4.- Cuota

1.

.../...

d) Presentación de declaración responsable y documentación anual de empresas de servicio a la actividad industrial para su inscripción en el Registro integrado industrial: 37,31 euros"

.../...

3. Ordenación de las instalaciones acogidas a régimen especial:

a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial tipo b.1 o b.2, de hasta 100 Kw nominales: 55,85 euros.

b) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de más de 100 Kw y hasta 50 Mw nominales: 93,84 euros.

c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial de tipo distinto de b.1 y b.2: 180,86 euros.